TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Nota N° 179/16

Asunción, 22 de Agosto de 2016

Señores.
ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY
NEGRETE INGENIERIA
Enrique Mares Lind N° 7315
Tel. 523.393/510.021
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 77/09 **"AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO"**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA. N° 073-001/16 de fecha 22 de Agosto de 2016, el Consejo de Administración ha resuelto en su **Art. 1°** Disponer la rescisión unilateral del Contrato N° 136/10, suscrito con el Ing. William Negrete Yambay, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 77/09 "AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO", por las razones expuestas en el Considerando de la Resolución, en su **Art. 2°** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgado por el Ing. William Negrete Yambay, para afianzar el contrato rescindido.

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de la Póliza de Caución de Fiel Cumplimiento N° 007.1503.004121/006/007, por un monto igual a Gs. 692.032.571, emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.-

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador...* ".

Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pago y/o efectivización** de la suma de Gs 69.203.257.- *(Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Doscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete)*, correspondiente a totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento y, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **48 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Sonia [illegible] Caballero
Jefa Oficina [illegible]
Dirección de [illegible]

RECIBIDO
Fecha: 22/08/2016 Hora: 13.45
Aclaración: Juana Ruiz Díaz
Firma: [illegible]

Obs. Hacemos constar que siendo las 09:30hs hicimos entrega de los expedientes N° 44097 y 44106 con fecha 22 de agosto del corriente.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Nota N° 182/16

Asunción, 24de Agosto de 2016

Señores.
ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY
NEGRETE INGENIERIA
Enrique Mares Lind N° 7315
Tel. 523.393/510.021
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 77/09 **"AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO"**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA. N° 073-001/16 de fecha 22 de Agosto de 2016, el Consejo de Administración ha resuelto en su **Art. 1°** Disponer la rescisión unilateral del Contrato N° 136/10, suscrito con el Ing. William Negrete Yambay, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 77/09 "AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO", por las razones expuestas en el Considerando de la Resolución, en su **Art. 2°** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgado por el Ing. William Negrete Yambay, para afianzar el contrato rescindido.

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de la Póliza de Caución de Fiel Cumplimiento N° 007 1503.004121/006/007, por un monto igual a Gs. 692.032.571, emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.-

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador...* ".

Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pago y/o efectivización, rectificando la suma quedando un total de** de Gs 692.032.571.- *(Guaraníes seiscientos noventa y dos millones treinta y dos mil quinientos setenta y uno)*, correspondiente a totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento y, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **48 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

RECIBIDO
Fecha: 24 08 2016 Hs. 16.50
Aclaración: Alejandra Negrete
Firma:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Jefe Departamento de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Obs Hacemos constar que siendo las 9.30hs hicimos entrega de los expedientes N° 44097 y 44106, con fecha 22.08.2016, y el expediente N° 44440, con fecha 23.08.2016. Además, a ésta nota NO acompaña la resolución CA N° 073-001/16.-